

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

TRÁMITE: Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales, para la Obtención de Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar los Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales, para la Obtención de Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial.

VISTOS:

El Informe AETN-DTN N° 729/2024 de 03 de septiembre de 2024; el Informe AETN - DLG N° 509/2024 de 09 de septiembre de 2024; los demás antecedentes del proceso, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de competencias de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).



Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).



Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).



Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 63/2024 de 15 de julio de 2024, se designó a la ciudadana Cinthya Claudia López Videla Villanueva como Directora Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)



Que mediante Informe AETN-DTN N° 729/2024 de 03 de septiembre de 2024, la Dirección de Tecnología Nuclear (DTN) señaló que la implementación de un sistema de revisión preliminar, de los requisitos solicitados por esta Autoridad Reguladora se considera esencial y que mediante instructivos se pretende detallar los requisitos técnicos y legales para la aplicación de los usuarios que pretendan solicitar una Licencia o Autorización, recomendando su aprobación y emisión de la Resolución.



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 1/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

Que el Informe AETN - DLG N° 509/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Legal (DLG) de la AETN, estableció que la solicitud de aprobación de los Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales, para la Obtención de Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial, se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto y no contravienen ninguna disposición legal vigente.

CONSIDERANDO: (Fundamentación legal)

Que el artículo 344 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece:

- I. *Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos.*
- II. *El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.*

Que la Ley N° 1205 de 1° de agosto de 2019 "Ley para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear", establece:

"Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para:

- a) *Las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear para contribuir al desarrollo científico, económico y social en beneficio de todas y todos los bolivianos, estableciendo la estructura institucional del sector nuclear en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia;*
- b) *Regular, controlar y fiscalizar todas las instalaciones y actividades que involucren las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, en el marco de la seguridad tecnológica y física, para asegurar la protección de las generaciones presentes y futuras, así como del medio ambiente, frente a los riesgos inherentes a las Radiaciones Ionizantes.*

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todas las Actividades o Instalaciones que involucren la tecnología nuclear, por lo que son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras, cualquiera sea su ámbito de acción en el territorio boliviano.

Artículo 10. (AUTORIDAD REGULADORA)

- I. *La Autoridad Reguladora es una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio cabeza de sector.*
- II. *La Autoridad Reguladora está a cargo de la regulación, fiscalización, supervisión y control del uso seguro de las actividades e instalaciones enmarcadas en la normativa vigente, velando por la protección de las personas y el medio ambiente.*

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 2/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

III. La Autoridad Reguladora adoptará un enfoque graduado, de manera que su accionar sea proporcional a los riesgos radiológicos y nucleares asociados a la situación de exposición.

Artículo 19. (PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA). En el Estado Plurinacional de Bolivia se aplican los siguientes principios de Seguridad y Protección Radiológica:

- a) Responsabilidad de la seguridad: La responsabilidad primordial de la seguridad debe recaer en el Titular de la Autorización de las Instalaciones y Actividades;
- b) Cultura de seguridad: Debe promoverse la cultura de la seguridad a través de una gestión eficaz de la seguridad en las organizaciones que se ocupan de las Instalaciones y Actividades;
- c) Justificación de las Instalaciones y Actividades: En las Instalaciones y Actividades que generan riesgos radiológicos, el beneficio por la exposición a la Radiación Ionizante debe ser mayor al posible daño;
- d) Optimización de la protección: La protección debe optimizarse para proporcionar el nivel de seguridad más alto, de manera tal que la exposición a la Radiación Ionizante debe ser tan baja como sea razonablemente alcanzable, teniendo en cuenta los factores económicos y sociales;
- e) Limitación de los riesgos para las personas: Las medidas de control de los riesgos radiológicos deben garantizar que ninguna persona se vea expuesta a un riesgo inaceptable;
- f) Prevención de accidentes: Deben desplegarse todos los esfuerzos posibles prevenir accidentes Nucleares o Radiológicos y para mitigar sus consecuencias;
- g) Preparación y respuesta en casos de emergencias: Deben adoptarse disposiciones de preparación y respuesta para casos de accidentes nucleares o radiológicos.

Artículo 60. (AUTORIZACIÓN).

- I. Toda persona que realice Actividades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley, deberá contar con la Autorización respectiva emitida por la Autoridad Reguladora.
- II. La Autoridad Reguladora tendrá la facultad de emitir, modificar, renovar, suspender y revocar las Autorizaciones, así como de rechazar la solicitud, mediante resolución correspondiente.
- III. Las Autorizaciones emitidas por la Autoridad Reguladora, son de carácter intransferible.

Artículo 61. (PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN). La Autoridad Reguladora establecerá el **procedimiento de Autorización**, incluyendo entre otros, lo siguiente:

- a) Los tipos y categorías de Autorización de Actividades e Instalaciones y de Autorización individual de las personas, las condiciones y **requisitos a ser cumplidos por el solicitante**;
- b) Los plazos, evaluación, renovación, modificación y vigencia de las Autorizaciones.

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

Que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 1205 de 1° de agosto de 2019 "Ley para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear", señala:

"Los Reglamentos de la Ley de Protección Radiológica aprobados por Decreto Supremo N° 24483, de 29 de enero de 1997, quedan vigentes hasta la publicación de los Reglamentos citados en la disposición precedente."

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y establece que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear, considerando la normativa legal vigente y ejerciendo las actividades del extinto IBTEN.

Que el párrafo II del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 establece que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) tiene como competencias:

"II. Para el sector de tecnología nuclear:

- a) Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar todas las Actividades e Instalaciones que involucren la aplicación pacífica de tecnología nuclear y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente, velando por la Seguridad Tecnológica, Seguridad Física y Salvaguardias;
- b) Formular y proponer al Ministerio de Energías normas de regulación de las Actividades e Instalaciones;
- d) Formular y aprobar Directrices, **Procedimientos** y Guías en los ámbitos de su competencia;
- g) Verificar la competencia del personal responsable de la operación segura de las Actividades e Instalaciones;
- h) Autorizar la prestación de servicios que puedan comprometer la Protección Radiológica y Seguridad Tecnológica, de acuerdo a reglamentación;
- l) Solicitar toda la documentación e información del Titular de la Autorización, que considere necesaria para controlar el cumplimiento de la normativa vigente;
- u) Proporcionar información, a la población e instituciones interesadas, de forma clara, precisa y transparente sobre los procesos y requisitos.

Que el Reglamento N° 2 "Normas Básicas de protección Radiológica" aprobado mediante Decreto Supremo N° 24483 de 29 de enero de 1997, establece las medidas de protección respecto a las exposiciones a fuentes de radiación ionizante.

Que el Reglamento N° 3 "Licencias y Autorizaciones" aprobado mediante Decreto Supremo N° 24483 de 29 de enero de 1997, establece los requisitos y las condiciones específicas y generales de Seguridad y Protección Radiológica para el otorgamiento de Licencias de Operación en las instalaciones y actividades radiológicas, asimismo, el referido Reglamento establece los requisitos generales para el proceso de licenciamiento del personal considerado Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE).

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 4/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Tecnología Nuclear (DTN) a través del Informe AETN - DTN N° 729/2024 de 03 de septiembre de 2024, estableció lo siguiente:

"(...) 2. ANÁLISIS.

El proceso de obtención de las Licencias de Operación para actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial requiere una serie de pasos fundamentales para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizar la correcta ejecución de las actividades. A continuación, se describen las etapas de este proceso, subrayando la importancia de una verificación preliminar de los requisitos para una adecuada continuidad en el análisis técnico y legal.

2.1. Etapas para la Obtención de la Licencia de Operación

En el proceso de licenciamiento para las actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial, se distinguen tres etapas fundamentales:

- *Análisis y evaluación documental de los requisitos presentados en la solicitud.*
- *Inspección In Situ de las instalaciones del solicitante.*
- *Emisión de la Licencia de Operación.*

Cada una de estas etapas involucra una evaluación técnica y legal, cuyo cumplimiento está alineado con las normativas específicas vigentes para cada actividad.

- La primera etapa consiste en el análisis y evaluación técnica de la documentación presentada, asegurando su conformidad con la normativa vigente. Considerando el carácter fundamental de esta etapa, se aplica un preciso cumplimiento de los requisitos establecidos.*
- En la segunda etapa, se lleva a cabo la Inspección In Situ de las instalaciones del solicitante. Esta inspección se realiza conforme a la documentación previamente presentada, verificando la adecuación de las instalaciones a los requisitos exigidos.*
- Finalmente, en la tercera etapa, se emite la Licencia de Operación, basada en la evaluación integral de la documentación y la verificación In Situ.*

Cabe destacar que la primera etapa es esencial, ya que sienta las bases para la correcta ejecución de las etapas subsecuentes. No obstante, se ha identificado que en esta fase se presenta un incumplimiento recurrente de los requisitos debido a la presentación incompleta o errónea de la documentación, lo que impide avanzar eficazmente en el proceso de licenciamiento.



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

Con este propósito, se han elaborado los Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos para la presentación de la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de Operación en actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial. Asimismo, se han desarrollado los Instructivos correspondientes a los documentos para el cumplimiento de los requisitos del Registro de Equipos Generadores de Radiación Ionizante, Obtención de la Licencia Específica Individual y Obtención del Registro de Fuentes de Radiación Material Reactivo detallados a continuación.

- Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), código "L-OP-RAD-C"
- Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiodiagnóstico Dental, código "L-OP-RAD-D"
- Obtención del Registro del Equipo Generador de Radiación Ionizante para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental, código "REG-EQ"
- Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's) para las Actividades de Clase II, III y IV, código "LIC-ESP-IND"
- Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial, código "L-OP-GAM-I"
- Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Medición Industrial, código "L-OP-MED-I"
- Obtención del Registro de Material Radiactivo para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial y Radiografía Industrial y Medición Industrial, código "REG-FR".

Estos instructivos tienen como objetivo establecer la presentación detallada y completa de los requisitos que deben cumplir los solicitantes para la obtención de la Licencia de Operación en las actividades mencionadas.

A continuación, se detallan las etapas de obtención de la Licencia de Operación, destacando la importancia de una verificación preliminar de los requisitos presentados para garantizar una adecuada continuidad en el análisis técnico y legal.

2.1.1. Etapa de Análisis y Evaluación Documental de los requisitos presentados en la solicitud.

- a) El solicitante o Titular de la Autorización de la Instalación inicia el proceso de obtención de la Licencia de Operación mediante la presentación de la documentación técnica y legal requerida, junto con el comprobante de pago de la tasa de regulación correspondiente. Esta presentación marca el inicio formal del proceso de licenciamiento.
- b) La Dirección de Tecnología Nuclear (DTN) recibe la documentación y la asigna al responsable del área legal para llevar a cabo la evaluación correspondiente. Esta evaluación asegura que todos los aspectos legales estén en conformidad.

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 6/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

- c) *Simultáneamente, la DTN asigna la documentación a un técnico especializado para realizar la evaluación técnica. Durante este análisis, si se identifica documentación incompleta o errónea, se notificará al solicitante a través de un informe o nota oficial, detallando las observaciones, tanto técnicas como legales, y otorgando un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos para la subsanación de las mismas.*
- d) *En respuesta a las observaciones realizadas, el solicitante deberá presentar la documentación subsanada mediante una nota formal. Si el solicitante no presenta la documentación dentro de los plazos establecidos o si la documentación es errónea, se procederá al rechazo de la solicitud.*
- e) *Una vez que la documentación ha sido adecuadamente subsanada y cumple con los requisitos técnicos y legales, se emitirá un criterio favorable, permitiendo la transición a la segunda etapa del proceso.*

2.1.2. Etapa de Inspección In Situ de las Instalaciones del Solicitante

- a) *Se programará la Inspección In Situ en las instalaciones del solicitante donde se verificarán todos los aspectos relevantes de Seguridad Radiológica, en función a la documentación presentada previamente.*
- b) *El técnico asignado elaborará un informe detallando los hallazgos o evidencias encontradas durante la inspección, en el cual se especificarán las subsanaciones que deban realizarse en la instalación, o bien, se recomendará proceder con la emisión de la Licencia de Operación si se determina que la instalación cumple con todas las medidas de seguridad, así como con los requisitos establecidos.*

2.1.3. Etapa de Emisión de la Licencia de Operación

- a) *Se procederá a la elaboración del informe correspondiente para la emisión de la Licencia de Operación, en el cual se concluirá que la instalación cumple con las medidas establecidas de Seguridad Radiológica y el Marco Normativo vigente. Dicho informe verificará el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, legales y de infraestructura, permitiendo así la emisión de la Licencia.*

De esta manera, se pone en evidencia un patrón recurrente en la presentación de solicitudes para la obtención de la Licencia de Operación en las actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial: la remisión de documentación incompleta y/o errónea. Esta situación no solo genera demoras significativas en el proceso de licenciamiento, sino que también incrementa la carga laboral. La necesidad de remitir observaciones y solicitar subsanaciones prolonga el tiempo requerido para completar el proceso, afectando negativamente la eficiencia y fluidez del mismo. Además, este retraso puede ocasionar conflictos y dificultades tanto para los solicitantes como para el personal regulador, comprometiendo la calidad del servicio.

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 7/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

En este contexto, la implementación de un sistema de revisión preliminar, junto con una comunicación clara y concisa de los requisitos solicitados, se considera esencial para asegurar un flujo constante y eficiente en la emisión de las Licencias de Operación.

3. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la presentación completa y correcta de la documentación en la primera etapa del proceso de obtención de la Licencia de Operación es fundamental para el licenciamiento. Un manejo adecuado en esta fase inicial previene retrasos innecesarios y optimiza los recursos tanto del solicitante como de la Autoridad Reguladora.

4. RECOMENDACIÓN

Por las conclusiones precedentes, se recomienda a su Autoridad aprobar el presente informe, así como los Instructivos propuestos para las actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial".

Que el Informe AETN - DLG N° 509/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Legal (DLG) de la AETN, señaló lo siguiente:

"Por consiguiente, es fundamental contar con instructivos respecto a los requisitos técnicos y legales, donde el solicitante tendrá un lineamiento para presentar su documentación de manera correcta y evitar la dilación del proceso de licenciamiento por ausencia de algunos de los requisitos.

En consecuencia, considerando que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) está a cargo de la regulación, fiscalización, supervisión y control del uso seguro de las Actividades e instalaciones que involucran el uso de tecnología nuclear, enmarcadas en la normativa vigente y con la finalidad de aplicar los principios de eficacia, celeridad establecidos en la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento administrativo; y del análisis a la solicitud y propuesta emitida por la Dirección de Tecnología Nuclear (DTN) y Dirección Legal (DLG), correspondiente al Instructivo de requisitos legales y técnicos que deben cumplir los usuarios solicitantes de una Licencia o Autorización, se evidencia que el mismo no contraviene ninguna disposición legal vigente, mas al contrario tiene por finalidad otorgar una atención oportuna a las solicitudes presentadas; por lo cual, su aprobación es legalmente viable y que sea a través de Resolución Administrativa; además, al ser de alcance general y de cumplimiento para los administrados, corresponde que sea publicada en un órgano de prensa de circulación nacional de conformidad al artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo."

Finalmente el citado informe legal concluye y recomienda:

Por los antecedentes expuestos se concluye que los instructivos de establecimiento de requisitos técnicos y legales para la obtención de Licencia de Operación en las

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 8/10



RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial, no contravienen ninguna disposición legal vigente, toda vez que tiene por fin otorgar una atención eficiente y oportuna al usuario solicitante.

4. RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, me permito recomendar a su Autoridad aprobar los Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales, para la obtención de Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial, al no contravenir ninguna disposición legal vigente y sea a través del acto administrativo respectivo."

Que la presente Resolución se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Tecnología Nuclear (DTN) de la AETN en el Informe AETN – DTN N° 729/2024 de 03 de septiembre de 2024 y AETN - DLG N° 509/2024 de 09 de septiembre de 2024, como fundamento de la presente Resolución de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por lo señalado precedentemente y en virtud a las consideraciones señaladas en el Informe AETN – DTN N° 729/2024 de 03 de septiembre de 2024 y AETN - DLG N° 509/2024 de 09 de septiembre de 2024, corresponde aprobar los "Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales para la Obtención de la Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Medición Industrial", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los Instructivos de Verificación Preliminar de Requisitos Técnicos y Legales, para la obtención de Licencia de Operación en las Actividades de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico), Radiodiagnóstico Dental, Gammagrafía y Radiografía Industrial y Medición Industrial detallados a continuación, que en sus nueve (9) Anexos forman parte de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 9/10




RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
TRAMITE N° 2024-58974-2-0-0-0-DTN
CIAE N° 0000 - 0000 - 0000 - 0000
La Paz, 09 de septiembre de 2024

- Instructivo General (Anexo I)
- Código REQ-LEG "Requisitos legales" (Anexo II)
- Código L-OP-RAD-C "Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico)" (Anexo III)
- Código L-OP-RAD-D "Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiodiagnóstico Dental" (Anexo IV)
- Código REG-EQ "Obtención del Registro del Equipo Generador de Radiación Ionizante para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental" (Anexo V)
- Código LIC-ESP-IND "Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's) para las Actividades de Clase II, III y IV" (Anexo VI)
- Código L-OP-GAM-I "Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial" (Anexo VII)
- Código L-OP-MED-I "Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Medición Industrial" (Anexo VIII)
- Código REG-FR "Obtención del Registro de Material Radiactivo para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial y Radiografía Industrial y Medición Industrial" (Anexo IX).

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa escrita de circulación nacional por una sola vez en día hábil administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y en la página web <https://www.aetn.gob.bo>, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Eusebio L. Arquiza Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Cinthya Claudia López Videla Villanueva
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024, Pág. 10/10



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

INSTRUCTIVO GENERAL

VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA E INTERVENCIONISTA (RADIODIAGNÓSTICO), RADIODIAGNÓSTICO DENTAL, GAMMAGRAFÍA Y RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y MEDICIÓN INDUSTRIAL.

DIRIGIDO: Usuario que pretenda solicitar una Licencia de Operación.

Los Instructivos según la actividad son los siguientes:

- Código REQ-LEG "Requisitos legales" (Anexo II)
- Código L-OP-RAD-C "Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico)" (Anexo III)
- Código L-OP-RAD-D "Obtención de Licencia de Operación para la Actividad de Radiodiagnóstico Dental" (Anexo IV)
- Código REG-EQ "Obtención del Registro del Equipo Generador de Radiación Ionizante para la Actividad de Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental" (Anexo V)
- Código LIC-ESP-IND "Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's) para las Actividades de Clase II, III y IV" (Anexo VI)
- Código L-OP-GAM-I "Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial" (Anexo VII).
- Código L-OP-MED-I "Obtención de la Licencia de Operación para la Actividad de Medición Industrial" (Anexo VIII)
- Código REG-FR "Obtención del Registro de Material Radiactivo para la Actividad de Gammagrafía y Radiografía Industrial y Radiografía Industrial y Medición Industrial" (Anexo IX).

1. El usuario descargará de la página WEB de la AETN, los Instructivos correspondientes a los requisitos de la actividad que demande, Según el siguiente Link: <https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=308> o al siguiente código QR:



2. El usuario previa a la presentación de la documentación técnica y legal, deberá verificar el cumplimiento de todos los puntos señalados en los instructivos, dependiendo de la actividad.



3. Los Instructivos deberán estar debidamente firmados por el representante legal o propietario, adquiriendo los mismos la calidad de Declaración Jurada.
4. En caso de no cumplir alguno de los requisitos, la documentación será rechazada inmediatamente.



ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CÓDIGO: REQ-LEG.

REQUISITOS LEGALES PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES

El propietario o representante legal deberá marcar con una "X" en la casilla correspondiente, de acuerdo al tipo de empresa, entidad o fundación, debiendo presentar los requisitos que son detallados a continuación:

N°	EMPRESA UNIPERSONAL	EMPRESA PRIVADA	SECTOR PÚBLICO			FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO
			ENTIDAD PÚBLICA		EMPRESA PÚBLICA	
1	Matrícula de Comercio con registro en el SEPREC como Empresa Unipersonal	Testimonio de Constitución de la Sociedad y sus Modificaciones registradas en el SEPREC Matrícula de Comercio y/o Certificado de actualización de la matrícula de Comercio (SEPREC) actualizado.	Instrumento Legal que acredite la Personalidad Jurídica (Decreto o Resolución)		Documento de constitución; estatuto orgánico u otro documento que respalde la creación de la empresa Matrícula de Comercio y/o Certificado de actualización de la matrícula de Comercio (SEPREC) actualizado	Documento de Constitución de la Fundación debidamente registrado por las instancias respectivas y fotocopia simple de sus estatutos
2	NIT (Número de Identificación Tributaria) y Certificación electrónica del NIT (actualizado)	NIT (Número de Identificación Tributaria) y Certificación electrónica del NIT (actualizado)	NIT (Número de Identificación Tributaria) y Certificación electrónica del NIT (actualizado)			NIT (Número de Identificación Tributaria) y Certificación electrónica del NIT (actualizado)
3	Testimonio de poder legalizado (en caso de tener representante legal) con Registro en el SEPREC	Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder del Representante Legal (registrado en el SEPREC)	Fotocopia legalizada del Testimonio de Poder del Representante Legal, y/o Resolución de Delegación de Funciones según corresponda			Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder del Representante Legal
4	Fotocopia de Cédula de Identidad del titular o Representante Legal	Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal	Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal			Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
OBSERVACIONES						

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada y se enmarca a los requisitos solicitados por la AETN.



FIRMA	
-------	--



ANEXO III A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: L-OP-RAD-C	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención de Licencia de Operación
Actividad:	Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico)
En cumplimiento a la Normativa Específica:	Requisitos para la Obtención de Licencia Institucional RQ-DRI-004.05

INSTRUCTIVOS

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis e inspección documental por parte de la unidad técnica para verificar su conformidad.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

N°	X	REQUISITOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA E INTERVENCIONISTA (RADIODIAGNÓSTICO)	REGULACIÓN
1		REGISTRO DEL EQUIPO DE GENERACIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE <i>Nota: Consultar el Documento: "Obtención del Registro de Equipos Generadores de Radiación Ionizante"</i>	Punto N° 3.1
		Presentar el Certificado de Registro de cada equipo otorgado por el Ente Regulador (AETN o extinto IBTEN) o, en su defecto, solicitar el registro en un trámite separado de la Licencia de Operación.	
2		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Punto N° 3.1.1; Inciso c)
		Presentar el organigrama del personal del área de Rayos X. Incluir en una lista el nombre de todos los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's), carga horaria diaria, los días trabajados a la semana y puesto de trabajo.	
3		PLANOS DE INSTALACIÓN <i>Nota: Si hay más de una sala o equipo, aplicar estos requisitos a cada uno y aclarar si los equipos operan o no simultáneamente.</i>	Punto N° 3.2
		Presentar el plano actualizado de la instalación a escala 1:50, sin reducciones, que incluya el nivel de planta, con la descripción y espesor de materiales de construcción y blindaje, avalados por un profesional: a) Especificar materiales y espesores de blindaje en los ambientes donde están los equipos (paredes, piso, techo, ventanilla de la cabina de comando, puertas de ingreso). b) Detallar barreras para el operador y su posición durante el disparo, indicando espesor y material de blindaje. c) Detallar los ambientes vecinos y colindantes de la sala incluyendo la presencia de plantas superiores y/o inferiores.	
4		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Punto N° 3.3



	<p>Describir los procesos en la institución (desde la llegada hasta la salida del paciente):</p> <ol style="list-style-type: none"> Seguridad Radiológica: Procedimientos de protección, dosimetría, elementos de protección, señalética, y directrices para niños, mujeres embarazadas y asistencia de familiares o auxiliares. Protocolos de Imagen: Procedimientos estándar para obtención de imágenes. Detallar para cada estudio, el posicionamiento y la proyección a realizar por cada equipo (colocación de la posición, instrucciones al paciente, etc.) Gestión de Calidad: Instrucciones para asegurar la precisión y confiabilidad, incluyendo calibración, programa de mantenimiento y su registro control de calidad. 	
	<p>MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Para instalaciones con más de tres (3) equipos</p>	
5	<p>Describir los procesos que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Principios básicos de protección: justificación, optimización y limitación de dosis. Rol del Responsable de Protección Radiológica, procedimientos para monitoreo de dosis y uso de equipos de protección personal. Clasificación de zonas de trabajo. Plan de Emergencias Programas de capacitación del personal. 	Punto N° 3.4
	<p>MANUAL DE LOS EQUIPOS</p>	
6	<p>Presentar el manual de operación de cada equipo en medio magnético (CD) preferentemente en castellano. Si se realizaron modificaciones al equipo, acláralas y adjuntar la ficha técnica de las modificaciones, además de un informe avalado por el proveedor o profesional que certifique el funcionamiento adecuado del equipo.</p>	Punto N° 3.5
	<p>TABLAS TÉCNICAS</p>	
7	<p>Presentar las Tablas de parámetros técnicos para cada equipo, detallando kilovoltaje (kV) y miliamperaje (mA) de cada estudio.</p>	Punto N° 3.7
	<p>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN</p>	
8	<p>Presentar el registro fotográfico de los Elementos de Protección Radiológica, especificando cantidad y espesor del material de cada elemento (mandíles, collarines, protectores gonadales, etc.).</p>	Punto N° 5
	<p>LETREROS</p>	
9	<p>Presentar el registro fotográfico de la señalética e instructivos en zonas controladas y supervisadas para advertir la presencia de Radiación Ionizante.</p>	Punto N° 3.8
	<p>DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA</p>	
10	<p>Presentar el Reporte Dosimétrico del personal y el contrato con una empresa autorizada por la AETN para el Servicio de Dosimetría Personal Externa</p>	Punto N° 3.9
	<p>LICENCIA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's)"</i></p>	
11	<p>Presentar la Licencia Individual vigente de los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's) o iniciar el trámite para obtenerla.</p>	Punto N° 3.10
	<p>DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Para instalaciones con más de tres (3) equipos <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's)"</i></p>	
	<p>Asignar a un Responsable en Protección Radiológica mediante memorándum.</p>	Punto N° 3.11
	<p>COMPROBANTE DE PAGO <i>Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN</i></p>	
	<p>Adjuntar el comprobante de pago según la Tasa de Regulación vigente</p>	
	<p>OBSERVACIONES</p>	

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA



ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: L-OP-RAD-D	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención de Licencia de Operación
Actividad:	Radiodiagnóstico Dental
En cumplimiento a la Normativa Específica:	Licenciamiento de Instalaciones de Radiodiagnóstico Dental AETN-CL-III-0.03.05

INSTRUCTIVOS

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis e inspección documental por parte de la unidad técnica para verificar su conformidad.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

N°	X	REQUISITOS PARA RADIODIAGNÓSTICO DENTAL	REGULACIÓN
1		FORMULARIO "A" <i>Nota: El formulario se encuentra disponible en la página web (www.aetn.gob.bo) para su descarga.</i>	Punto N° 5.1 Inciso a) de la normativa
		Presentar el Formulario debidamente llenado y en su totalidad. Llenar cada espacio del formulario. No pueden existir espacios vacíos y adjuntar cualquier aclaración que considere relevante.	
3		PLANOS DE LA INSTALACIÓN (Adjunto al formulario) <i>Nota: Si hay más de una sala o equipo, aplicar estos requisitos a cada uno y aclarar si los equipos operan o no simultáneamente en una misma sala.</i>	Punto 5. del Formulario "A" Punto N° 4.12 de la normativa
		Presentar el plano actualizado de la instalación a escala 1:50, sin reducciones, que incluya el nivel de planta, con la descripción y espesor de materiales de construcción y blindaje, avalados por un profesional:	
		<ul style="list-style-type: none"> a) Especificar materiales y espesores de blindaje en los ambientes donde están los equipos (paredes, piso, techo, ventanilla de la cabina de comando, puertas de ingreso). b) Detallar barreras para el operador y su posición durante el disparo, indicando espesor y material de blindaje. c) Detallar los ambientes vecinos y colindantes de la sala incluyendo la presencia de plantas superiores y/o inferiores. 	
3		REGISTRO DEL EQUIPO DE GENERACIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE <i>Nota: Ver el Documento "Obtención del Registro de Equipos Generadores de Radiación Ionizante"</i>	Punto 6. del Formulario "A"
		Presentar el Certificado de Registro de cada equipo otorgado por el Ente Regulador (AETN o extinto IBTEN) o, en su defecto, solicitar el registro en un trámite separado de la Licencia de Operación.	
		DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA	



	Presentar el Reporte Dosimétrico del personal y el contrato con una empresa autorizada por la AETN para el Servicio de Dosimetría Personal Externa	
5	LICENCIA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's)"</i>	Punto N° 4.12 de la normativa
	Presentar las Licencias Individuales vigentes del Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE) o iniciar el trámite para obtenerlas.	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
6	Describir los procesos en la institución (desde la llegada hasta la salida del paciente):	
	a) Seguridad Radiológica: Procedimientos de protección, dosimetría, elementos de protección, señalética, y directrices para niños, mujeres embarazadas y asistencia de familiares o auxiliares.	
	b) Protocolos de Imagen: Procedimientos estándar para obtención de imágenes. Detallar para cada estudio, el posicionamiento y la proyección a realizar por cada equipo (colocación de la posición, instrucciones al paciente, etc.)	
	c) Gestión de Calidad: Instrucciones para asegurar la precisión y confiabilidad, incluyendo calibración, programa de mantenimiento y su registro control de calidad.	
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL		
7	Presentar el organigrama del personal del área de Rayos X. Incluir en una lista el nombre de todos los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's), carga horaria diaria, los días trabajados a la semana y puesto de trabajo.	
MANUAL DE LOS EQUIPOS		
8	Presentar el manual de operación de cada equipo en medio magnético (CD) preferentemente en castellano. Si se realizaron modificaciones al equipo, acláralas y adjuntar la ficha técnica de las modificaciones, además de un informe avalado por el proveedor o profesional que certifique el funcionamiento adecuado del equipo.	
COMPROBANTE DE PAGO <i>Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN</i>		
9	Adjuntar el comprobante de pago según la Tasa de Regulación vigente	
OBSERVACIONES		

Yo: _____

Declaro que la documentación proporcionada en este instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA



ANEXO V A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: REG-EQ	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención del Registro del Equipo Generador de Radiación Ionizante
Actividad:	Radiología Diagnóstica e Intervencionista (Radiodiagnóstico) y Radiodiagnóstico Dental
En cumplimiento a la Normativa Específica:	Reglamento N° 1 "Registro de Fuentes de Radiación"

INSTRUCTIVOS

Los requisitos detallados corresponden a la obtención de las Licencias de Operación. Para solicitar el registro de un equipo que se encuentra a nombre de otro titular de autorización, el solicitante deberá iniciar el trámite para gestionar la transferencia del equipo.

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis e inspección documental por parte de la unidad técnica para verificar su conformidad.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

7. Otros

Los requisitos descritos corresponden al proceso de obtención de Licencias de Operación. En caso de que se requiera registrar un equipo cuyo titular de autorización sea distinto al solicitante, deberá iniciar el trámite correspondiente para gestionar la transferencia del equipo. Cabe señalar que la solicitud de Registro de Equipo no debe incluirse en la misma carpeta del trámite para la obtención de la Licencia de Operación, sino que debe ser presentada en una carpeta separada.

N°	X	REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EQUIPO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN	REGULACIÓN
1		FORMULARIO AETN-FREG.02 <i>Nota: El formulario está disponible para descarga en la página web (www.aetn.gob.bo).</i>	
		Presentar el Formulario completo y firmado para cada equipo: a) Llenar todos los campos sin dejar espacios vacíos b) Adjuntar cualquier aclaración relevante.	
		REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL EQUIPO Y SUS PLACAS	Establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 del Reglamento N° 1
		Presentar el Registro Fotográfico de las placas del equipo (Consola de Mando y Tubo de Rayos X) con fotografías claras que permitan verificar: a) Marca, Número de Serie y Modelo (de la Consola de Mando y del Tubo de Rayos X) b) Año de Fabricación del Equipo	
		FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO <i>Nota: Si el equipo es reacondicionado (refurbished), adjuntar el certificado de mantenimiento y/o reacondicionamiento del equipo avalador por el proveedor o profesional.</i>	



	Presentar la ficha técnica del equipo donde pueda verificarse: a) Kilovoltaje (kV) Máximo del Tubo de Rayos X. b) Miliamperaje (mA) Máximo del Tubo de Rayos X.	
4	COMPROBANTE DE PAGO Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN	
	Adjuntar el comprobante de pago por equipo según la Tasa de Regulación vigente	
OBSERVACIONES		

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA	
-------	--



ANEXO VI A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: LIC-ESP-IND	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención de la Licencia Individual para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE's)
Actividad:	Actividades de Clase II, III y IV
En cumplimiento a la Normativa Específica:	Obtención de la Licencia Individual Específica - Instalaciones Radiológicas AETN-NER-AIE-IR-001

INSTRUCTIVOS

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis e inspección documental por parte de la unidad técnica para verificar su conformidad.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

N°	X	REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA INDIVIDUAL	REGULACIÓN
1		FOTOGRAFIA EN FORMATO DIGITAL	Punto N° 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4
		Presentar la fotografía en formato digital en buena calidad del TOE. Tipo carnet, 6x6 en fondo blanco. En traje formal y mirando de frente (70 % del rostro en recuadro).	
2		CÉDULA DE IDENTIDAD	Punto N° 5.3
		Presentar una (1) copia legible del Carnet de Identidad vigente	
3		COPIA LEGALIZADA DEL TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL	Punto N° 5.4
		Presentar una (1) copia legalizada del Título en Provisión Nacional. La copia legalizada debe tener una fecha no mayor a un año desde el ingreso de la documentación. Para títulos emitidos en el extranjero, estos deben estar convalidados	
4		EXPERIENCIA LABORAL	Punto N° 5.10
		Presentar copia simple del/ los certificados que acredite la Experiencia laboral mínima de un (1) año y Experiencia laboral mínima de dos (2) años para Responsables de Protección Radiológica	
5		CERTIFICADO MÉDICO	Punto N° 5.11
		Presentar el Certificado Médico del TOE que acredite que el Trabajador se encuentra en estado apto para trabajar con radiación ionizante. La fecha del Certificado Médico no debe exceder a un (1) mes de la fecha de presentación de la documentación	
6		APROBACIÓN DEL EXÁMEN DE LA AETN	Punto N° 5.12
		Presentar la copia simple del Certificado vigente de Aprobación del Examen de la AETN.	
7		DESIGNACIÓN DEL TRABAJADOR	Punto N° 5.13



	Copia simple del certificado de trabajo o memorándum de designación con carga horaria	
8	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Aplica sólo a solicitudes Institucionales	
	Presentar el Organigrama Institucional con carga horaria y puestos de trabajo (no aplica a solicitud individual)	Punto N° 5.14
9	CURRÍCULUM VITAE	
	Presentar el C.V. debidamente documentado. Adjuntar la documentación necesaria y relacionada a la actividad solicitada en cuestión.	Punto N° 5.15
10	CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA INDUSTRIAL Aplica sólo al área de Radiografía Industrial	
	Presentar el Certificado de Especialización en el Manejo de Equipos o el Certificado de Ensayos no Destructivos (Nivel I, II o III)	Punto N° 5.5
11	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA COMO OPERADOR - RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Aplica sólo a solicitudes para Responsable de Protección Radiológica.	
	Para la Obtención de la Licencia Individual Especifica de Responsable de Protección Radiológica debe presentar copia simple de la Licencia Individual Especifica de Operador	Punto N° 5.16
12	DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA O RESPONSABLE DE SEGURIDAD FÍSICA (Aplica sólo a Responsables de Protección Radiológica o Responsables de Seguridad Física)	
	Presentar copia simple del Certificado de Trabajo o Memorándum de designación de Responsable de Protección Radiológica o Responsable de Seguridad Física. Detallar la carga horaria semanal de sus funciones.	Punto N° 5.17
13	MATRÍCULA PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD Aplica sólo al Área de Salud	
	Presentar la copia simple de la Matrícula Profesional del Ministerio de Salud	Punto N° 5.6
14	CARNET DE AFILIACIÓN - ÁREA DE SALUD Aplica sólo al Área de Salud	
	Presentar la copia simple del carnet de afiliación al colegio, asociación o sociedad a fin a la cual pertenece.	Punto N° 5.7
15	ESPECIALIDAD REALIZADA - ÁREA DE SALUD Aplica sólo para médicos y físico médicos	
	Presentar copia simple de la especialidad realizada. Para especialidades realizadas en el extranjero, deben estar convalidadas.	Punto N° 5.8
	CERTIFICACIÓN DE ENTRENAMIENTO - ÁREA DE SALUD (RADIOTERAPIA) Aplica sólo para enfermeras y tecnólogos en la actividad de Radioterapia	
	Presentar el Certificado de Entrenamiento emitido por el físico médico o radioterapeuta (sólo tecnólogos y enfermeras en radioterapia) Los tecnólogos y enfermeras de Radioterapia deben contar con la Certificación del Entrenamiento Hospitalario. Adjuntar la carga horaria de los entrenamientos.	Punto N° 5.9
	COMPROBANTE DE PAGO Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN	
	Adjuntar el comprobante de pago según la Tasa de Regulación vigente	
OBSERVACIONES		

YO:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA



ANEXO VII A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: L-OP-GAM-I	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención de Licencia de Operación
Actividades:	Gammagrafía y Radiografía Industrial
En cumplimiento a las Normativas Específicas:	Requisitos para la Obtención de Licencia Institucional RQ-DRI-001.07

INSTRUCTIVOS

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis y evaluación documental por parte de Dirección de Tecnología Nuclear para verificar su conformidad con las normas de Seguridad y Protección Radiológica.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN, (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

N°	X	REQUISITOS PARA GAMMAGRAFÍA Y RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	REGULACIÓN
JUSTIFICACIÓN - OPTIMIZACIÓN - LÍMITES DE DOSIS - EXPOSICIONES POTENCIALES			
1		Justificar el uso de las fuentes, aplicando un estudio de optimización de las dosis que vaya a recibir el Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE).	Punto N° 3.1 Punto N° 3.2 Punto N° 3.3 Punto N° 3.4
AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN <i>Nota: Descargar el Formulario FQ-DRI-002.00 y llenarlo en su totalidad</i>			
2		Toda vez que una institución pretenda importar, exportar o re-exportar material radiactivo del o hacia el país, debe solicitar una autorización expresa a la AETN.	Punto N° 4.1
DEVOLUCIÓN DE FUENTES			
3		Para demostrar repatriación de fuentes en desuso deberá presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Compromiso escrito del proveedor de aceptar las fuentes en desuso (no poniendo como pre-requisito la compra de una fuente nueva); Características de la empresa proveedora (nombre, país, responsable institucional, dirección, teléfonos, faxes, correo electrónico, página web y otros que correspondan). 	Punto N° 4.2
REGISTRO <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención del Registro del fuente de radiación material radiactivo"</i>			
		Presentar el Certificado de Registro CPR 004 – RFR de cada una de las Fuentes Radiactivas emitidas por la AETN o en su defecto, solicitar el registro en un trámite separado de la Licencia de Operación.	Punto N° 4.3
5		MANUALES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS (MEDIDORES O PROYECTORES)	Punto N° 4.4



	<p>Los proyectores y accesorios relacionados deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un manual de operación de preferencia en idioma castellano; • Fabricados según normas nacionales e internacionales aplicables; • Tener una tasa aceptable de incidentes y accidentes a nivel mundial; • Instrumentos pertinentes para realizar control de calidad; • Manual de mantenimiento preventivo y correctivo; • Descripción de los elementos del Kit de emergencias; • Listado de Equipos y Accesorios del Proyector. 	
	FOTOGRAFÍAS	
6	Adjuntar a la documentación, fotografías en las que se pueda verificar de manera clara los datos de cada proyector y cada una de las Fuentes Radiactivas y accesorios que posea.	Punto N° 4.5
	INVENTARIO Y MANEJO CONTABLE	
7	Presentar el inventario y manejo contable de material radiactivo con todos sus movimientos; desde su llegada al país hasta su re - exportación, pasando por movimientos a campo, almacenamiento, transferencia, etc.	Punto N° 4.6
	PLANOS	
8	<p>Presentar el plano actualizado de la instalación a escala 1:50 con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones del ambiente donde se ubiquen y/o almacenen las fuentes y ambientes relacionados; • Constitución y espesor de paredes, techo, piso (de acuerdo al área de colindancia) • Ubicación de las Fuentes Radiactivas; <p>Asimismo, detallar la construcción del almacén de las Fuentes Radiactivas donde se pueda verificar</p> <ul style="list-style-type: none"> • La seguridad física óptima de las fuentes; • El cumplimiento a los límites aplicables al entorno del depósito, considerando otras aplicaciones. 	Punto N° 4.7
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
9	<p>El Manual de procedimientos debe indicar para todo el personal que manipule las fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de cada una de las actividades a realizar en operación con los equipos, control, mantenimiento, transporte, gestión, etc; • Programa de mantenimiento de equipos; • Procedimiento para el Transporte de material radiactivo según norma y Reglamento del OIEA. 	Punto N° 4.8
	MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
10	<ul style="list-style-type: none"> • Principios básicos de protección: justificación, optimización y limitación de dosis. (Evaluación de la naturaleza, magnitud y probabilidad de las exposiciones atribuibles a la fuente) • Rol del Responsable de Protección Radiológica, procedimientos para monitoreo de dosis y uso de equipos de protección personal. • Clasificación de zonas de trabajo (Áreas supervisadas., Área controlada, Seguridad de fuentes) 	Punto N° 4.9
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
11	<p>Se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de funciones: Los titulares licenciados (representantes legales de la empresa) podrán nombrar a otras personas para ejecutar acciones (si bien la responsabilidad primaria recae en ellos); Organigrama; Se deberá presentar un organigrama oficial de la institución con el detalle suficiente como para apreciar la relación de la máxima autoridad de la institución con el responsable de protección radiológica, operadores y ayudantes; • Estructura para la toma de decisiones en aspectos de protección radiológica: esta estructura puede estar incluida en los documentos de los puntos anteriores; 	Punto N° 4.10
	MANUAL DE EMERGENCIAS	
12	<p>El Manual de Emergencia debe incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Responsabilidad del personal de la instalación y su identificación de datos a tomarse durante la emergencia y contactos a realizar según la gravedad del caso. • Plan de Emergencias <ul style="list-style-type: none"> ◦ Procedimientos de Emergencia ◦ Simulacros y Pruebas. • Programas de capacitación del personal. • Medidas de protección y seguridad del público. • Dosimetría. 	Punto N° 4.11
13	DETECTORES - MONITORES DE ÁREA	Punto N° 4.12.1



	Presentar el detalle de los Equipos Detectores con la información del Fabricante; Especificaciones del fabricante, Certificado de calibración de origen, Sistema de calibración y Certificados de Calibración.	
DETECTORES - MONITORES INDIVIDUALES		
14	Presentar los procedimientos correspondientes, con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de dosimetría. Periodicidad del servicio. Manejo de reportes dosimétricos. Historial dosimétrico. Niveles de referencia. Presentar el Reporte Dosimétrico del personal y el contrato con una empresa autorizada por la AETN para el Servicio de Dosimetría Personal Externa. 	Punto N° 4.12.2
PERSONAL <i>Nota: Consultar el documento "Obtención de la Licencia Individual Especifica - Instalaciones Radiológicas"</i>		
15	Presentar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Certificado De Radiólogos (Nivel I y II). Licencia individual otorgado por la AETN. Otros. 	Punto N° 4.13.1 Punto N° 4.13.2
PERSONAL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA <i>Nota: Consultar el documento "Obtención de la Licencia Individual Especifica - Instalaciones Radiológicas"</i>		
16	Presentar la Designación del Personal con la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> Memorándum de designación; Nota o documento de aceptación al cargo de Responsable de Protección Radiológica. 	Punto N° 4.13.3
GARANTÍA DE CALIDAD		
17	Presentar el Documento con la descripción a detalle del sistema de garantía de calidad que cubra los aspectos de protección radiológica.	Punto N° 4.15.
TRANSPORTE DE FUENTES		
18	Para realizar el transporte de Materiales Radiactiva- Se deberán tener las condiciones de seguridad Radiológica donde se pueda verificar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Equipos y accesorios para atender emergencias; Características de los vehículos que transportan el material (marca y número de placa), adjuntando su registro fotográfico. Registros de las notificaciones del movimiento de material radiactivo a la AETN con la información de todo movimiento realizado de las fuentes fuera de su base (Adjuntar el formulario de "FQ-DRI-001.01" debidamente llenado). Remitir las notificación del movimiento al correo: notificacionmov.tmn@aetrn.gob.bo	Punto N° 4.16
COMPROBANTE DE PAGO <i>Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN</i>		
19	Adjuntar el comprobante de pago según la Tasa de Regulación vigente	
OBSERVACIONES		

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.



RMA



ANEXO VIII A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: L-OP-MED-I	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención de Licencia de Operación
Actividades:	Medición Industrial
En cumplimiento a las Normativas Específicas:	Requisitos para la Obtención de Licencia Institucional CPR-RQT-03.03

INSTRUCTIVOS

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis y evaluación documental por parte de Dirección de Tecnología Nuclear para verificar su conformidad con las normas de Seguridad y Protección Radiológica.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez

N°	X	REQUISITOS PARA MEDICIÓN INDUSTRIAL	REGULACIÓN
1		JUSTIFICACIÓN - OPTIMIZACIÓN - LÍMITES DE DOSIS-EXPOSICIONES POTENCIALES	Punto N° 3.1 Punto N° 3.2 Punto N° 3.3 Punto N° 3.4
		Justificar el uso de las fuentes, aplicando un estudio de optimización de las dosis que vaya a recibir el Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE).	
2		AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN <i>Nota: Descargar el Formulario FQ-DRI-002.00 y llenarlo en su totalidad</i>	Punto N° 4.1
		Toda vez que una institución pretenda importar, exportar o re-exportar material radiactivo del o hacia el país, debe solicitar una autorización expresa a la AETN (ver documento correspondiente).	
		DEVOLUCIÓN DE FUENTES	Punto N° 4.2
		Para demostrar la repatriación de fuentes en desuso deberá presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Compromiso escrito del proveedor de aceptar las fuentes en desuso (no poniendo como pre-requisito la compra de una fuente nueva); Características de la empresa proveedora (nombre, país, responsable institucional, dirección, teléfonos, faxes, correo electrónico, página web y otros que correspondan). 	
		REGISTRO <i>Nota: Consultar el Documento "Registro material radiactivo"</i>	Punto N° 4.3
		Presentar el Certificado de Registro CPR 004 – RFR de cada una de las Fuentes Radiactivas emitidas por la AETN o en su defecto, solicitar el registro en un trámite separado de la Licencia de Operación.	
		MANUALES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS (MEDIDORES O PROYECTORES)	Punto N° 4.4
		Presenta el Manual de operación de los equipos de preferencia en idioma castellano.	



FOTOGRAFÍAS		
6	Adjuntar a la documentación, fotografías en las que se pueda verificar de manera clara los datos de cada proyector y cada una de las Fuentes Radiactivas y accesorios que posea.	Punto N° 4.5
INVENTARIO Y MANEJO CONTABLE		
7	Presentar el Inventario y manejo contable de material radiactivo con todos sus movimientos; desde su llegada al país hasta su re - exportación, pasando por movimientos a campo, almacenamiento; transferencia, etc.	Punto N° 4.6
PLANOS		
8	Presentar el plano actualizado de la instalación a escala 1:50 con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones del ambiente donde se ubiquen y/o almacenen las fuentes y ambientes relacionados; • Constitución y espesor de paredes, techo, piso (de acuerdo al área de colindancia). • Ubicación de las Fuentes Radiactivas. Asimismo, detallar la construcción del almacén de las Fuentes Radiactivas donde se pueda verificar: <ul style="list-style-type: none"> • La seguridad física óptima de las fuentes; • El cumplimiento a los límites aplicables al entorno del depósito, considerando otras aplicaciones. 	Punto N° 4.7
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
9	El Manual de procedimientos debe indicar para todo el personal que manipule las fuentes: <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de cada una de las actividades a realizar en operación con los equipos, control, mantenimiento, transporte, gestión, etc. • Programa de mantenimiento de equipos; • Procedimiento para el Transporte de material radiactivo según norma y Reglamento del OIEA. 	Punto N° 4.8
MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA		
10	Presentar el manual con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Principios básicos de protección: justificación, optimización y limitación de dosis. (Evaluación de la naturaleza, magnitud y probabilidad de las exposiciones atribuibles a la fuente) • Rol del Responsable de Protección Radiológica, procedimientos para monitoreo de dosis y uso de equipos de protección personal. • Clasificación de zonas de trabajo (Áreas supervisadas, Área controlada, Seguridad de fuentes) 	Punto N° 4.9
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL		
11	Se deberá presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Manual de funciones: Los titulares licenciados (representantes legales de la empresa) podrán nombrar a otras personas para ejecutar acciones (si bien la responsabilidad primaria recae en ellos) Organigrama: Se deberá presentar un organigrama oficial de la institución con el detalle suficiente como para apreciar la relación de la máxima autoridad de la institución con el responsable de protección radiológica, operadores y ayudantes; • Estructura para la toma de decisiones en aspectos de protección radiológica; esta estructura puede estar incluida en los documentos de los puntos anteriores; 	Punto N° 4.10
MANUAL DE EMERGENCIAS		
12	El Manual de Emergencia debe incluir los siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • responsabilidad del personal de la instalación e identificación de datos a tomarse durante la emergencia y contactos a realizar según la gravedad del caso. • Plan de Emergencias. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Procedimientos de Emergencia. ◦ Simulacros y Prueba. • Programas de capacitación del personal. • Medidas de protección y seguridad del público. • Dosimetría. 	Punto N° 4.11
DETECTORES - MONITORES DE ÁREA		
	Presentar el detalle de los Equipos Detectores con la información del Fabricante; Especificaciones del fabricante, Certificado de calibración de origen, Sistema de calibración y Certificados de Calibración.	Punto N° 4.12.1
14	DETECTORES - MONITORES INDIVIDUALES	Punto N° 4.12.2



	<p>Presentar los procedimientos correspondientes, con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de dosimetría. • Periodicidad del servicio. • Manejo de reportes dosimétricos. • Historial dosimétrico. • Niveles de referencia. • Presentar el Reporte Dosimétrico del personal y el contrato con una empresa autorizada por la AETN para el Servicio de Dosimetría Personal Externa. 	
15	<p>PERSONAL <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención de la Licencia Individual Específica - Instalaciones Radiológicas"</i></p> <p>Presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Radiólogos (Nivel I y II) • Licencia Individual Específica otorgado por la AETN • Otros 	Punto N° 4.13.
16	<p>PERSONAL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA <i>Nota: Consultar el Documento "Obtención de la Licencia Individual Específica - Instalaciones Radiológicas"</i></p> <p>Presentar la Designación del Personal con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorándum de designación; • Nota o documento de aceptación al cargo de Responsable de Protección Radiológica. 	Punto N° 4.13.1
17	<p>GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>Documento con la descripción a detalle del sistema de garantía de calidad que cubra los aspectos de protección radiológica.</p>	Punto N° 4.15
18	<p>TRANSPORTE DE FUENTES</p> <p>Para realizar el transporte de Materiales Radiactiva- Se deberán tener las condiciones de seguridad Radiológica donde se pueda verificar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos y accesorios para atender emergencias; • Características de los vehículos que transportan el material (marca y número de placa), adjuntando su registro fotográfico. • Registros de las notificaciones del movimiento de material radiactivo a la AETN con la información de todo movimiento realizado de las fuentes fuera de su base (Adjuntar el formulario de "FQ-DRI-001.01" debidamente llenado) 	Punto N° 4.16.
19	<p>COMPROBANTE DE PAGO <i>Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN</i></p> <p>Adjuntar el comprobante de pago según la Tasa de Regulación vigente</p>	
OBSERVACIONES		

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA



ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 646/2024
La Paz, 09 de septiembre de 2024

CODIGO: REG-FR	REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN
Trámite:	Obtención del Registro del fuente de radiación material radiactivo
Actividad:	Gammagrafía y Medición Industrial
En cumplimiento a la Normativa Específica:	Reglamento N° 1 "Registro de Fuentes de Radiación"

INSTRUCTIVOS

Los requisitos detallados corresponden a la obtención de las Licencias de Operación. Para solicitar el registro de un equipo que se encuentra a nombre de otro titular de autorización, el solicitante deberá iniciar el trámite para gestionar la transferencia del equipo.

1. Presentación Completa de Documentación

Los requisitos deben ser presentados en su totalidad. La documentación será rechazada si se encuentra incompleta.

2. Revisión y Validación de Documentación

La entrega de los requisitos no implica su aceptación inmediata. Es fundamental señalar que toda la documentación presentada estará sujeta a un análisis e inspección documental por parte de la unidad técnica para verificar su conformidad.

3. Cumplimiento de los Requisitos

Toda la documentación deberá ser presentada conforme a las especificaciones detalladas en cada uno de los requisitos establecidos.

4. Formato

Asegúrese de que todos los requisitos que deben presentarse en un formato específico, sean entregados conforme a las indicaciones establecidas.

5. Conformidad con Normativas Vigentes

Todos los requisitos están fundamentados en normativas vigentes, las cuales se encuentran detalladas en el presente documento y a disposición del público en la página web de la AETN. (www.aetn.gob.bo)

6. Verificación de Veracidad y Validez

La documentación presentada deberá haber sido previamente verificada para garantizar su veracidad y validez.

N°	X	REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO	REGULACIÓN
		FORMULARIO CPR 004-RFR <i>Nota: El formulario está disponible para descarga en la página web (www.aetn.gob.bo).</i>	
1		Presentar el Formulario completo y firmado para cada fuente radioactiva: <ul style="list-style-type: none"> • Llenar todos los campos sin dejar espacios vacíos • Adjuntar cualquier aclaración relevante. 	
		REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MATERIAL RADIOACTIVO Y CONTENEDOR (EQUIPO)	Establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 del Reglamento N° 1
		Presentar los Registros Fotográficos de las placas del material radioactivo y el contenedor que permitan verificar: <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor, Marca, Modelo, Número de Serie, Radionucleido y actividad. 	
		DOCUMENTO DE IMPORTACION DE LA FUENTE RADIOACTIVA	
		Presentar copia de la Autorización de Importación emitido por la AETN.	
		CERTIFICADO DEL MATERIAL RADIOACTIVO	
		Adjuntar el comprobante de pago por material radioactivo según la Tasa de Regulación	



	vigente	
5	COMPROBANTE DE PAGO <i>Nota: Consultar la "Tasa de Regulación de Autorizaciones" vigente de la AETN</i>	
	Adjuntar el comprobante de pago por material radioactivo según la Tasa de Regulación vigente	
OBSERVACIONES		

Yo:

Declaro que la documentación proporcionada en este Instructivo, tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA	
-------	--

